



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios por la que se nombra a doña María del Carmen Suárez Cueva como Subdirectora General de Prevención de Incendios Forestales de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

Por Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, rectificada mediante Resolución de 7 de octubre de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, se aprueba el programa anual de objetivos y se convoca para su provisión por el sistema de libre designación, la Subdirección General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público y el Decreto 9/2024, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Personal Directivo Profesional de la Administración del Principado de Asturias.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto 9/2024, de 2 de febrero, se emitió informe motivado en relación con el puesto convocado por la Consejería. En dicho informe se especifican los méritos, capacidad e idoneidad que el candidato propuesto reúne para el desempeño del puesto de trabajo.

Acreditada la observancia del procedimiento establecido en el Decreto 9/2004, de 2 de febrero, así como el cumplimiento por parte de la candidata de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria,

RESUELVO

Primero.—Nombrar para el desempeño del puesto de Subdirección General de Prevención de Incendios Forestales a doña María del Carmen Suárez Cueva, con DNI ***0873**, por un período de 4 años.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, dando cuenta de la misma a la Dirección General de Empleo Público a los efectos oportunos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos que prevé el artículo 8.2a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 2 de diciembre de 2024.—El Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2024-10721.